

Acuerdo de 13 de Febrero, por el que se aprueba otro dictado por el señor Prefecto del departamento de Rivas.

El Gobierno:

Con presencia del acuerdo dictado en 6 del corriente por el señor Prefecto y Subdelegado de Hacienda del departamento de Rivas, ha tenido à bien aprobarlo en los términos siguientes:

“Art. 1º La Junta de edificación de templos de la villa de San Jorge, creada por acuerdo gubernativo de 27 de Enero de 1871, se compondrá del señor Cura de la expresada villa y de los señores don Pedro y don Dolores Arcia, don Sebastián Casco y don Felipe Salgado.

Art. 2º El Alcalde constitucional de dicha villa dará posesión à los nombrados, quienes elegirán entre sí un Presidente, un vice-Presidente y un Secretario.

Art. 3º Esta Junta se ocupará exclusivamente de los fines de su institución; y para la administración de sus fondos, presentará à esta Prefectura una terna de dentro y fuera de su seno, para el nombramiento de un Tesorero, quien llevará su cuenta con arreglo al acuerdo gubernativo de 22 de Agosto de 1871.

Art. 4º La duración de estos empleados será la de dos años, pudiendo ser reelectos, pero no obligados à aceptar; y su renovación la hará esta Prefectura, por mitad, cada año.

Art. 5º El Tesorero gozará del honorario que prudencialmente le asigne la Junta; y rendirá una fianza à satisfacción de la misma.

Art. 6º La Junta formará un plan de arbitrios, que presentará al Supremo Gobierno para su aprobación.”

Comuníquese—Managua, Febrero 13 de 1880—Zavala—El Ministro de Fomento—Elizondo.